



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 26763

Concepción del Uruguay, 15 de marzo de 2021.-

Visto:

El Expediente N° 1.071.572 ingresado en ésta administración municipal en fecha 08 de febrero de 2021, presentado por el Sr. Pablo Rubén Rodríguez, y;

Considerando:

Que, mediante el mismo interesa la exención de tributos y/o tasas dispuestas por Ordenanza N° 6486, para Emprendimiento Turístico de Alojamiento de Cabañas y Bungalows del inmueble ubicado en calle Pública s/n Colonia Perfección Sur, denominado "Verde y Sol en la Colonia" de Redith S.A., cuya Licencia es la Número 76.571.

Que en fojas 03 vuelta, la Asesora de la Secretaria de Hacienda Cra. Anabella Mughherli, informa que el presentante se encuentra inscripto en el registro con fines turísticos.-

Que, en misma fojas, la Directora de Turismo Sra. María Laura Saad, expresa que el Complejo "Verde y Sol en la Colonia" se encuentra trabajando y en los listados con oferta de alojamiento de la ciudad.

Que, a fs. 04 obra informe emitido nuevamente por la Asesora de Hacienda Cra. Mughherli, respecto a la exención de la Tasa de Tributos y/o Tasas según Ordenanza N° 6486, solicitado por el propietario del Complejo "Verde y Sol en la Colonia" de Redith S.A..

Que, por la citada Ordenanza N° 6486, "...se crea un régimen de promoción para la construcción de inmuebles destinados al alquiler para turistas...", en cuyo art. 4° establece que "Los propietarios que adhieren al presente régimen estarán exentos de los tributos municipales que se detallan a continuación y según la escala establecida, por la actividad y el inmueble destinado a uso turístico: a)Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, Tasa General Inmobiliaria y Tasa por Obras Sanitarias Municipal:

- * 1° al 5° año: desgravación de 100%
- * 6° al 8° año: desgravación del 70%
- * 9° al 10° año: desgravación del 40%

Que, al haberse constatado en la base de datos que la firma tiene alta de actividad "Servicios de alojamiento en



hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público" y en base a lo informado por la Directora de Turismo, es opinión de dicha Asesora que el Establecimiento Turístico de referencia, debería gozar de la exención del 100% (1° a 5° año: desgravación de 100%) en base a la Normativa vigente antes mencionada.

Que, a fojas 04 vuelta el Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, toma conocimiento y remitidas las actuaciones al Departamento Jurídico, el Dr. Facundo Mayoraz Díaz, una vez analizado el presente, dictamina que no encuentra objeciones y aconseja hacer lugar a lo peticionado.

Que, el Director de Legislación y Asuntos Jurídicos Dr. Sebastián Fagundez, interesa el dictado de la normativa pertinente otorgando la exención solicitada remitiendo las actuaciones a tales fines.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1°: Inclúyase en los beneficios otorgados por la Ordenanza N° 6486 al Complejo Turístico denominado "Verde y Sol en la Colonia" de Redith S.A., de acuerdo a lo consignado en los considerandos anteriores.

Artículo 2°: Notifíquese de lo antes dispuesto al Sr. Pablo Rubén Rodríguez, en domicilio calle Pública s/n Colonia Perfección Sur.

Artículo 3°: Refrenda el presente el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Oscar Alfredo Colombo
Secretario de Hacienda